



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0350-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 27/03/2017	Hora: 13:51:05.6... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-0760 del 27 de enero de 2017, la sociedad **INVERSIONES AFIN SA**, con Nit 800-043.685-1, a través de su Gerente el señor **GUILLERMO GUTIÉRREZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.562.784 y la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.867.654, actuando en calidad de Autorizada, solicitan ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domesticas a generarse en el **PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL LA RIVERA**, en beneficio del predio con FMI 020-84780, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que mediante Radicado N° 130-0337 del 03 de febrero de 2017, la Corporación requirió a la sociedad **INVERSIONES AFIN S.A** a través de su Gerente el señor **GUILLERMO GUTIÉRREZ RESTREPO** y la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, a fin de que complemente la información, allegando autorización del propietario del inmueble, siendo este **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Que a través de Oficio Radicado N° 131-2123 del 15 de marzo de 2017, la sociedad **INVERSIONES AFIN S.A** a través de su Gerente el señor **GUILLERMO GUTIÉRREZ RESTREPO** y la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, envían la documentación requerida por la Corporación mediante el Radicado N° 130-0337 del 03 de febrero de 2017.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **INVERSIONES AFIN SA**, con Nit 800-043.685-1, a través de su Gerente el señor **GUILLERMO GUTIÉRREZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.562.784, el señor **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.037 quien actúa en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, con Nit 800.144.467-6 quien actúa única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FC-INVERSIONES AFIN** y la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.867.654, actuando en calidad de Autorizada, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domesticas a generarse en el **PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL LA RIVERA**, en beneficio del predio con FMI 020-84780, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N° 131-0760 del 27 de enero de 2017 y 131- 7945 del 30 de diciembre de 2016.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes
Fecha: 23 de marzo del 2017/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero
Expediente: 056150426683
Proceso: trámite ambiental
Asunto: vertimientos